CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº CON-ESEBER15-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO Y DIANA CAROLINA ALARCÓN ROSAS.

Entre los suscritos **KAREN ALEJANDRA MARTINEZ BORDA,** mayor de edad, vecina y residente en ésta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.015.441.510 de Bogotá D.C, nombrada mediante Decreto Nº 024 de fecha 01 de abril de 2024 expedida por el señor Alcalde del municipio de Berbeo, como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO**, facultado como ordenador del gasto, Empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud de Boyacá, regida en materia contractual por normas del Derecho Privado, en adelante denominada **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, por una parte, y por la otra **DIANA CAROLINA ALARCÓN ROSAS** Persona Natural, identificada con cedula de Ciudadanía Nº **53.076.140** de Bogotá D.C, quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la Constitución Política y la Ley, en adelante denominado el **CONTRATISTA;** hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que con la promulgación de la Constitución Política de 1.991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1.993 y sus respectivos Decretos Reglamentarios. **2)** Que la Ley 10 de 1.990, así como la Ley 715 de 2.001, forjan un nuevo marco operativo, financiero e institucional para el sector salud, en concordancia con los criterios contenidos en la Ley 100 de 1.993, adicionando elementos para su organización descentralizada, buscando el real equilibrio para las entidades que intervienen en el sector, considerando las dificultades que en los últimos años se han venido presentando especialmente en las instituciones prestadoras de servicios de salud. **3)** Que para el cumplimiento de su objeto social, **EL CENTRO DE SALUD** ha venido contratando personal bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios. **4)** Que **EL CENTRO DE SALUD requiere dar cumplimiento al** Decreto 1443 de 2014 ahora Decreto único del sector Trabajo 1072 de 2015, estableció en su Libro 2, Parte 2, Título 4, Capitulo 6, las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), La implementación del SG-SST debe ser liderada e implementada por el empleador, esta guía se encuentra basada en los principios del ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar), de tal manera que logre la aplicación de las medidas prevención y control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo, reduciendo al mínimo los incidentes, accidentes y enfermedades laborales que se puedan presentar. **5)** Que la ESE requiere Realizar el diagnóstico sobre los vacíos reales existentes con relación a los requisitos exigidos por la Resolución 312 de 2019 y normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6) Que el CONTRATISTA presento propuesta del servicio requerido para ser analizada y evaluada. En consecuencia el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas: ***CLÁUSULA PRIMERA*. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ENFOCADAS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST PARA LA EMPRESA ESE CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO**.

CLÁUSULA SEGUNDA. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete para con el **CENTRO DE SALUD** a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: teniendo en cuenta la importancia de prevenir las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo a los cuales están expuestos los trabajadores, esta guía de implementación brinda las herramientas para promover y proteger la salud de los trabajadores. El cual Consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo, El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador, con la participación de los trabajadores, garantizando la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo. Siendo un sistema de gestión, sus principios deben estar enfocados en el ciclo PHVA (planear, hacer, verificar y actuar).1. Este proceso se llevará a cabo en dos etapas o fases, las cuales se desarrollarán en un periodo de diez meses a partir del inicio del contrato, en esta primera fase donde se realizará la Documentación que requiere la Resolución 0312 que será la que se menciona a continuación: a) Asignación de una persona que Diseñe el SG-SST. b) Asignación de recursos para el SG-SST, c) Afiliación al Sistema Social Integral, d) Conformación del COPASST, e) Conformación del Comité de Convivencia Laboral, f) Programa de capacitación. g) Política de SST, h) Las actividades que se realizarán serán relacionadas en el plan de trabajo y cronograma de capacitaciones, previamente autorizado y aprobado por el representante legal de la entidad, antes de su ejecución. Estas actividades estarán enfocadas hacia la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo bajo la Resolución 312 de 2019 y el Plan Estratégico de Seguridad Vial bajo la Resolución 40595 de 2022, j) Actividades de medicina del Trabajo y de prevención y promoción de la salud. k) Procedimiento para el reporte de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, l) Identificación de peligros y valoración de riesgos, ll) Entrega de los Elementos de Protección Personal y capacitación sobre su uso adecuado, m) Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, n) Conformación de la brigada de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.2. En la segunda fase se realizará la implementación de la documentación mencionada anteriormente, se deberán realizar capacitaciones en los tiempos establecidos donde la empresa deberá destinar los recursos y facilitarle a los empleados un espacio para desarrollar dichas actividades, con el fin de dar cumplimiento a todo lo establecido por la Ley. 3) Estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social. EL CONTRATISTA liquidará y girará los aportes dentro de los plazos de Ley a las entidades afiliadas al Sistema de Seguridad Social Integral, afiliación a un Fondo de Pensiones y EPS, debiendo acreditar los pagos correspondientes al momento de presentar la cuenta de cobro o factura. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación, se observe la persistencia de este incumplimiento, EL CENTRO DE SALUD dará aplicación a la declaratoria de caducidad administrativa. 4) El CONTRATISTA elaborará y presentará los informes escritos sobre el servicio prestado al CENTRO DE SALUD, y dará un uso adecuado, eficaz y eficiente a los recursos entregados por éste para el cumplimiento y ejecución de los servicios contratados. 5). EL CONTRATISTA presentará las respectivas

facturas y/o cuentas de cobro, con el lleno de los requisitos legales, debidamente soportadas, aprobadas y certificadas por el supervisor del contrato. 6). EL CONTRATISTA prestará el servicio en el lugar indicado, con plena autonomía técnica y científica, con la frecuencia requerida sin exceder de lo estipulado por ley para el sector salud, garantizando la oportunidad y calidad en el servicio, dando cubrimiento a las necesidades requeridas por la necesidad del servicio, utilizando el personal requerido para la realización de procedimientos, avisando oportunamente al CENTRO DE SALUD todas aquellas situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato; la frecuencia requerida además de la considerada por la contratista será indicada en casos de urgencia, eventos excepcionalísimos al contratista, lo anterior en virtud de que tratándose del sector salud, el apoyo del personal en circunstancias particulares resulta imprescindible. 7). EL CONTRATISTA se sujetará a la supervisión de la persona que el CENTRO DE SALUD designe para el efecto. 8). Atender y cumplir con lo establecido en el código de Ética, desarrollado por el Centro de Salud, dentro de sus políticas de calidad. 9). Las demás que le sean asignadas de acuerdo al área de enfermería por la gerente de la ESE. ***CLÁUSULA TERCERA*. OBLIGACIONES DEL CENTRO DE SALUD: EL CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO** deberá facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento, así: **1).** Ejercer el control sobre el cumplimento del servicio. **2).** Pagar oportunamente los valores pactados. ***CLÁUSULA CUARTA*. VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para efectos presupuéstales el valor del presente contrato se fija en la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000) MONEDA LEGAL** en la cual se incluyen los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden nacional, departamental y demás a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO. EL CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO** cancelará al **CONTRATISTA** el valor antes indicado, previa presentación y radicación de la factura o cuenta de cobro en diez (10) pagos de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS ($1.300.000) M/CTE mensual, junto con el informe de actividades y demás soportes, el pago se realizara previa certificación del cumplimiento de las actividades contratadas. En todo caso los pagos a que se obliga EL CENTRO DE SALUD, están sujetos a las disponibilidades de Caja. **PARAGRAFO SEGUNDO** Además de la Factura, el **CONTRATISTA** deberá anexar informe de actividades y las autoliquidaciones del respectivo mes, donde conste el pago de salud, pensión, riesgos profesionales de quien está prestando el servicio. ***PARAGRAFO TERCERO*. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Ampara el presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **28** del 18 de febrero de 2026, expedida por el Responsable de Presupuesto, con cargo al Rubro Sistema de Gestión en la seguridad y salud en el trabajo - CPC: Otros servicios sanitarios n.c.p. - FTE: VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL I, Código No 212020200905-123227-93199 para la vigencia fiscal año 2026. ***CLÁUSULA QUINTA*. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución, por el término de **DIEZ (10) MESES. *PARÁGRAFO*. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un ACTA en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión. ***CLÁUSULA SEXTA*. SUPERVISION:** La

supervisión del presente contrato se ejercerá por la Gerente de la E.S.E. CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO, con el acompañamiento del coordinador delegado para cada área si a ello hubiere lugar. ***PARÁGRAFO*. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Son obligaciones del supervisor: **1)**. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2).** Informar a la Gerencia cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten los mecanismos tendientes a actualizar o revisar los precios, en caso de ser procedentes. **3).** Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al ejercicio de su profesión u ocupación. **4).** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado e informar oportunamente y durante el termino de ejecución del contrato a la Gerencia sobre cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. **5).** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **6).** Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. **7)**. Suscribir el acta de iniciación de la ejecución, cuando se estipule en el contrato. **8)**. Igualmente informar y exponer los motivos de que justificadamente proceda una prórroga, modificación, suspensión, adiciones, las cuales deberán estar soportadas y dirigidas al ordenador del Gasto por lo menos con ocho (8) días hábiles de anticipación. **9).** Remitir a la Gerencia, copia de todas las comunicaciones recibidas y enviadas al contratista, así como de las actas, cuadros, informes y demás documentos producidos en desarrollo del contrato. **10)**. Realizar junto con el CONTRATISTA la TERMINACIÓN y/o LIQUIDACIÓN del contrato, conforme a la documentación soporte, esto es valor ejecutado o valor mayor ejecutado, saldo a reintegrar, cumplimiento o no a satisfacción, adiciones, prorrogas, modificaciones y demás circunstancias generadas en el desarrollo del contrato, una vez suscrita el acta de liquidación por el supervisor y el contratista y firma del ordenador del gasto **11)**. Comunicar a la Gerencia cualquier irregularidad que se observe en el curso de la ejecución del contrato que modifique o altere la normal ejecución del contrato. **12).** Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato sin que este reúna los requisitos de Ley. **13).** Verificar la entrega de los bienes, obras, servicios, y en general el objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio, las cuales remitirán a la Gerencia. **14).** Dar cualquier instrucción al CONTRATISTA sobre el desarrollo del contrato. **15).** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien suscribe el contrato, para lo cual deberá informar lo pertinente a la Administración, a fin de que se proyecten y tramiten los actos respectivos. **16).** Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el interventor y el contratista, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato en nombre y representación de la Entidad a fin de que se dirima por este. **17).** Recibir el informe final y emitir su concepto sobre el mismo. **18).** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato.**19).** Certificar el cumplimiento y

calidad del **CONTRATISTA** una vez haya terminado el contrato, y así mismo enviarla a la Gerencia para su archivo. ***CLÁUSULA SEPTIMA.* MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el **CENTRO DE SALUD** le podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento **(1%)** del valor total del contrato, sin perjuicio que el **CENTRO DE SALUD** haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. Esta suma podrá ser descontada de las cuentas que por cualquier concepto el **CENTRO DE SALUD** le adeude **AL CONTRATISTA. PARAGRAFO**. No habrá lugar a imposición de multas cuando el incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. ***CLÁUSULA OCTAVA*. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en el presente contrato, éste pagará al **CENTRO DE SALUD** a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen al **CENTRO DE SALUD.** El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será descontada de los saldos que por cualquier concepto el **CENTRO DE SALUD** le adeude al **CONTRATISTA**. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. ***CLÁUSULA NOVENA*. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. ***CLÁUSULA DÉCIMA*. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con el contratante CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio; la frecuencia requerida además de la considerada por la contratista será indicada en casos de urgencia, eventos excepcionalísimos al contratista, lo anterior en virtud de que tratándose del sector salud, el apoyo del personal en circunstancias particulares resulta imprescindible. ***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA*. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre el **CENTRO DE SALUD** y el **CONTRATISTA**; por lo tanto, todas las obligaciones salariales, prestacionales y las relacionadas con la afiliación al Sistema General Integral de Seguridad Social serán a cargo única y exclusivamente del **CONTRATISTA**, quien deberá acreditar ante el Supervisor el cumplimiento periódico de dichas obligaciones. ***CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA*. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Berbeo, Boyacá. ***CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA*. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales buscarán en forma ágil, oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la Ley. ***CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA*. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1)** La propuesta de servicios presentada por el contratista, revisada y aprobada por **EL CENTRO DE SALUD. 2)** Certificado de disponibilidad y registro presupuestal **3)** Aviso de la supervisión del contrato **4)** Aviso de inicio de ejecución **6)** Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. ***CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA*. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: **1)**

Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA. 2)** Vencimiento del plazo de ejecución. **3)** El mutuo acuerdo. **4)** Por terminación unilateral. **5)** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6)** Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. ***CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.*** **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se realizará a la terminación del mismo y dentro de los cuatro (4) meses siguientes. Podrá efectuarse de común acuerdo o unilateralmente por parte del **CENTRO DE SALUD.** ***CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.*** **MANEJO Y CONTROL DE BIENES (SI A ELLO HUBIERE LUGAR): El CONTRATISTA** deberá enmarcar dentro de los principios de transparencia, eficiencia, economía, eficacia y equidad, consagrados en la Constitución y la Ley, el manejo de los bienes en tenencia bajo su responsabilidad, de propiedad o a cargo del Centro de Salud; en ese orden de ideas la asignación de bienes a cargo del **CONTRATISTA** y su entrega se legalizará mediante el comprobante de traslado o salida del servicio, firmado por el **CONTRATISTA** en señal de recibo. En la liquidación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, se debe tener en cuenta que el **CONTRATISTA** haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo; de lo contrario, el supervisor dejará constancia para efectos de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. ***CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.*** **USO DE LOS BIENES ENTREGADOS (SI A ELLO HUBIERE LUGAR):** EL CENTRO DE SALUD es el propietario de los bienes entregados para el desarrollo del objeto contractual al CONTRATISTA para que ejecute las actividades contratadas. La entrega al CONTRATISTA no restringe la facultad del EL CENTRO DE SALUD para la suscripción de nuevos contratos que requieran el uso de los bienes entregados, para lo cual se acordaran horarios y turnos de uso, por lo cual el CONTRATISTA diseñará formatos que deberá llenar, para el recibo y entrega de los equipos, verificando las condiciones de los mismos, sin que este hecho afecte la responsabilidad del CONTRATISTA por la custodia, manejo y conservación de los bienes. Queda terminantemente prohibido disponer de los bienes entregados al contratista, para desarrollar actividades por fuera de lo descrito en el presente contrato o para otras instituciones o particulares, a menos que medie autorización escrita por parte del ordenador del Gasto. ***CLÁUSULA DECIMA NOVENA.*** **CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sean nacionales o extranjeras, sino con autorización previa y por escrito de la Gerente o por el funcionario expresamente delegado para el efecto de la ESE pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA.*** **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÒN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades presupuéstales correspondientes. En constancia se firma en Berbeo - Boyacá, a los Veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

EL CENTRO DE SALUD

KAREN ALEJANDRA MARTINEZ BORDA
Gerente

EL CONTRATISTA

DIANA CAROLINA ALARCÓN ROSAS
Especialista en Gerencia en Salud Ocupacional

Reviso: Asesor Jurídico ESE

¡PRESTAMOS SERVICIOS DE SALUD, PARA CUIDAR TU BIENESTAR!